JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, seis 6 de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho, el proceso de la referencia se tiene que se trata de un proceso de declaración de pertenencia dentro del cual mediante auto de fecha 09 de agosto de 2021, se admitió la demanda y se ordenó emplazar al demandado. Surtido el emplazamiento, como quiera que el demandado no contesto la demanda, por auto de fecha 24 de marzo de 2023, se designó curador ad litem, quien presento su contestación sin proponer excepción alguna.

Atendiendo que no se propusieron excepciones de mérito y el termino de traslado se encuentra vencido conforme como lo dispone el numeral 9° del articulo 375 del C.G.P., se procede a fijar fecha para la realización de Inspección Judicial. En este orden y a fin de determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica, mejoras y antigüedad de ellas, se hace necesario el acompañamiento de un perito, es así que se procederá a su designación de la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Santa Marta, atendiendo la falta de estas clase de auxiliares en la lista que compete al distrito de Cartagena, ello, en atencion a lo preceptuado por el art. 48 inciso 5 que estable que: *"…5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía.* ***Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano.*** (subrayas del juzgado).

Teniendo en cuenta, que el inmueble objeto de inspección se encuentra distante de la cabecera municipal, se hace necesario el acompañamiento de la Policía Nacional para que presten la seguridad requerida durante el traslado desde la sede del Juzgado hasta el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble -viceversa y el trámite de la diligencia, en ese sentido, se oficiará al Comandante de la Estación de Policía Nacional en San Martin de Loba para que preste el acompañamiento requerido, dada esta misma situación se se fijará el dia 15 de febrero de 2024, ese día no se adelantaran las otras actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, como se resuelve.

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día jueves 15 de febrero de 2024, a las 8: 00 am para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el bien inmueble denominado PARCELA

POYECTA O.M.M.
REVISION/Vo.Bo.J.C.H.E.

NUMERO 8, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 064- 20782, que comprende un área de terreno de 15 hectáreas y los linderos descritos en la demanda.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO PERITO AVALUADOR al señor BUENAVENTURA VICENT LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 12.552.184, a quien se le puede ubicar en la calle 31 #8-35 de Santa Marta (Magd.), correo buenaventuravicent1960@gmail.com , celular 3012424045, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del distrito de Santa Marta, quien deberá acompañar el día de la diligencia, en atencion a lo brevemente expuesto en las consideratívas de este proveído. Comuníquesele esta determinación para efectos de ley.

TERCERO: Oficiar a comandante de la Estación de Policía Nacional en San Martin de Loba, para que asigne como mínimo **seis (6) miembros** de dicha institución a fin de que presten la seguridad requerida durante el traslado desde la sede del Juzgado hasta el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble – viceversa, y el trámite de la diligencia.

CUARTO: Por auto aparte y luego de cumplida la diligencia se programarán las otras actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

QUINTO: Por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLSE,

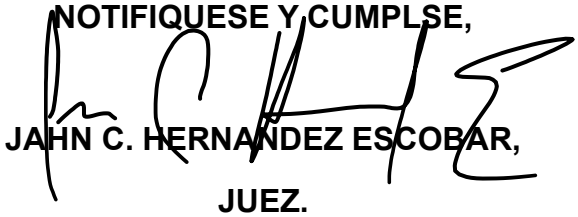

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ.

POYECTA O.M.M.
REVISION/Vo.Bo.J.C.H.E.